



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ACTA DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO ELECTORAL DEL COMITÉ ELECTORAL SUBCAFAE DEL HOSPITAL SANTA ROSA PERIODO 2026–2028

Siendo las 12 horas del día 27 de febrero de 2026, se reúnen en las instalaciones del Hospital Santa Rosa, los integrantes del Comité Electoral, con la finalidad de realizar las actividades inherentes a la aprobación y publicación del Reglamento Electoral que regirá el Proceso de Elección de los representantes de los trabajadores ante el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – SUBCAFAE del Hospital Santa Rosa para el periodo comprendido del 10 de abril de 2026 al 09 de abril de 2028.

AGENDA:

APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO ELECTORAL.

INFORME:

El Presidente del Comité Electoral procede a dar lectura al proyecto del Reglamento Electoral, el mismo que ha sido previamente revisado por los miembros del Comité Electoral, incorporándose las observaciones formuladas, con la finalidad de proceder a su aprobación formal y disponer su publicación oficial, en observancia del principio de legalidad y transparencia que rige el presente proceso electoral.

ASISTENCIA:

Nombres y Apellidos	DNI	Cargo	Asistencia
Lic. Jose Luis Chauca Delgado	07384698	Presidente	PRESENTE
Abg. Hipolito Vargas Ccoscco	08535247	Secretario	PRESENTE
Dra. Isabel del Carmen Gomez Bonett	07620168	Miembro	PRESENTE
Mg. Pablo Edgar Ruiz Pozo	09081867	Miembro	PRESENTE
Lic. Ana Denis Medina Atarama	18085122	Miembro	PRESENTE
Aux. Rosa María Gamarra Polanco	06764314	Miembro	PRESENTE

ACUERDOS:

Acto seguido, los miembros del Comité Electoral, luego de la deliberación correspondiente y de haber verificado integralmente el contenido del documento, acuerdan por unanimidad aprobar el **“REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 ANTE EL SUB COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO (SUB CAFAE) DEL HOSPITAL SANTA ROSA”**, el cual regirá el proceso electoral para la elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 ante el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – SUBCAFAE del Hospital Santa Rosa, correspondiente al periodo 2026–2028.

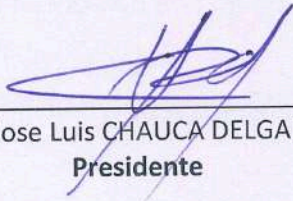
Se deja constancia que el Reglamento aprobado consta de 59 artículos, disposiciones complementarias y disposiciones finales, incluyendo el cronograma electoral correspondiente.



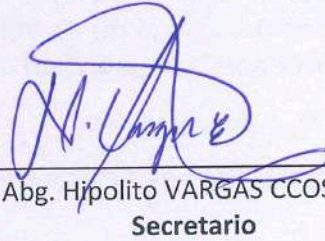
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

**ACTA DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO ELECTORAL DEL
COMITÉ ELECTORAL SUBCAFAE DEL HOSPITAL SANTA ROSA
PERIODO 2026–2028**

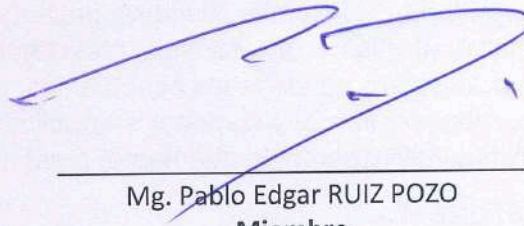
Siendo las 13 horas del mismo día, se da por concluida la presente sesión, firmando los miembros asistentes en señal de conformidad.



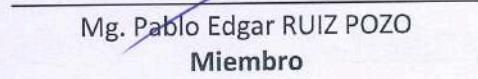
Lic. Jose Luis CHAUCA DELGADO
Presidente



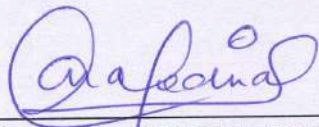
Abg. Hipolito VARGAS CCOSCCO
Secretario



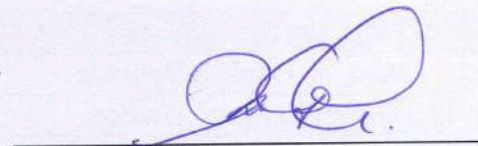
Dra. Isabel del Carmen GOMEZ BONETT
Miembro



Mg. Pablo Edgar RUIZ POZO
Miembro



Lic. Ana Denis MEDINA ATARAMA
Miembro



Aux. Rosa María GAMARRA POLANCO
Miembro



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS
TRABAJADORES DEL DECRETO LEGISLATIVO N°276 ANTE EL SUB COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN
DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO (SUB CAFAE) DEL HOSPITAL SANTA ROSA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- Objeto

El presente Reglamento Electoral establece el procedimiento que regirá la elección de los representantes de los trabajadores —tres (03) titulares y tres (03) suplentes— ante el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUB CAFAE) del Hospital Santa Rosa, para el periodo comprendido del 10 de abril de 2026 al 09 de abril de 2028.

ARTÍCULO 2°.- Modalidad de Elección

La elección se realizará por listas completas integradas por tres (03) candidatos, mediante voto secreto, universal, directo y obligatorio de los trabajadores nombrados comprendidos en el Decreto Legislativo N°276 que figuren en el padrón electoral aprobado por el Comité Electoral.

ARTÍCULO 3°.- Base Legal y Estructura Normativa

El presente Reglamento consta de cincuenta y nueve (59) artículos, una disposición complementaria y tres disposiciones finales, desarrollados en siete capítulos.

Se sustenta en:

- a) Ley N°27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, modificada por la Ley N°28496.
- b) Decreto Legislativo N°276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- c) Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- d) Decreto Supremo N°005-90-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°276.
- e) Decreto Supremo N°006-75-PM/INAP, que aprueba las normas generales para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estímulo en los organismos del sector público.
- f) Resolución Ministerial N°008-2025/MINSA, que aprueba el Reglamento Interno de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del MINSA.
- g) Resolución Ministerial N°077-2016/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa de Neutralidad y Transparencia en el Pliego 011 – Ministerio de Salud, durante procesos electorales.
- h) Resolución SUNARP N°015-2002-SUNARP/SN, que aprueba la Directiva N°001-2002-SUNARP/SN, sobre inscripción de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo.
- i) Resolución Directoral que conforma el Comité Electoral para el proceso electoral 2026 del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUB CAFAE) del Hospital Santa Rosa.
- j) Demás disposiciones reglamentarias y complementarias que resulten aplicables.



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ARTÍCULO 4°.- Publicación y Vigencia

Una vez aprobado el presente Reglamento por el Comité Electoral, se dispondrá su publicación a través del portal institucional del Hospital Santa Rosa, así como mediante comunicación a los correos electrónicos institucionales y demás medios oficiales de difusión interna, a fin de garantizar su conocimiento, publicidad y oponibilidad frente a los trabajadores comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N°276.

CAPITULO II

DEL COMITÉ ELECTORAL

ARTÍCULO 5°.- Naturaleza

El Comité Electoral es la máxima autoridad del proceso electoral, goza de autonomía funcional y sus decisiones son definitivas dentro del proceso.

ARTÍCULO 6°.- Vigencia y Funcionamiento

El Comité Electoral tendrá vigencia mientras dure el proceso de elección convocado y concluye con la elaboración de los informes correspondientes al proceso llevado a cabo. El Comité Electoral se reunirá ordinaria y extraordinariamente cuantas veces sea necesario o cuando lo soliciten los demás miembros. El quórum es de cuatro integrantes. Los acuerdos serán tomados por mayoría simple y registrada en actas. El Presidente ejercerá voto dirimente en caso de empate.

ARTÍCULO 7°.- Impedimentos

Los miembros del Comité Electoral no podrán ser candidatos ni personeros en el proceso de elección al que refiere el Artículo 1° del presente reglamento.

ARTÍCULO 8°.- Funciones

Son funciones y atribuciones del Comité Electoral:

- a) Convocar, organizar, dirigir y controlar el proceso electoral, actuando con imparcialidad, independencia y estricta sujeción al principio de legalidad.
- b) Elaborar, aprobar y garantizar el cumplimiento del Reglamento Electoral que regirá el proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el SUB CAFAE del Hospital Santa Rosa.
- c) Velar por la correcta aplicación y observancia del presente Reglamento Electoral durante todas las etapas del proceso.
- d) Organizar, implementar, conducir y supervisar el desarrollo de las elecciones; conservar el padrón y la relación de votantes; suscribir las actas correspondientes; y disponer la publicación oficial de los resultados.
- e) Resolver, conforme al cronograma establecido, las incidencias, tachas, impugnaciones y demás situaciones que se presenten durante el proceso electoral.




“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- f) Solicitar a la Oficina de Administración de Recursos Humanos el listado actualizado de los trabajadores comprendidos en el Decreto Legislativo N°276, a efectos de elaborar y aprobar el padrón electoral que será utilizado en el acto de sufragio.
- g) Garantizar el respeto de los derechos de participación de los trabajadores durante el proceso electoral, adoptando las medidas necesarias para asegurar su libre ejercicio.
- h) Interpretar el presente Reglamento Electoral y absolver las consultas, observaciones o reclamos formulados por los trabajadores en el marco del proceso electoral.
- i) Proclamar a los representantes titulares y suplentes elegidos para integrar el SUB CAFAE del Hospital Santa Rosa.
- j) Resolver en última instancia administrativa los asuntos vinculados a la nulidad total o parcial del proceso electoral.
- k) Resolver los supuestos no previstos en el presente Reglamento, aplicando supletoriamente la normativa vigente que resulte pertinente.
- l) Publicar oportunamente las etapas, el cronograma y cualquier modificación debidamente aprobada del proceso electoral.

CAPITULO III

DE LA CONVOCATORIA



ARTÍCULO 9°.- Convocatoria


El Comité Electoral convoca a elecciones, inmediatamente después de aprobarse el proyecto de Reglamento Electoral.



ARTÍCULO 10°.- Contenido de la Convocatoria


La convocatoria se efectuará a través del portal institucional del Hospital Santa Rosa, mediante comunicación a los correos electrónicos institucionales y/o por cualquier otro medio oficial de difusión interna que garantice su adecuada publicidad y conocimiento por parte de los trabajadores comprendidos en el Decreto Legislativo N°276.

La convocatoria deberá contener, como mínimo, el cronograma del proceso electoral, precisando los plazos para la presentación de listas de candidatos, la formulación y resolución de tachas, así como el lugar, fecha y horario de inicio y culminación del acto electoral.



CAPITULO IV

DE LOS REQUISITOS PARA SER CANDIDATO



ARTÍCULO 11°.- Requisitos

Para ser candidato a representante de los trabajadores ante el SUB CAFAE del Hospital se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser trabajador nombrado bajo los alcances del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276 teniendo antigüedad mínima de un (01) año en el Hospital Santa Rosa.
- b) Presentar su candidatura mediante lista completa integrada por tres (03) miembros, identificando expresamente al Tesorero y a los dos (02) Vocales. La lista deberá contar con



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

el respaldo mínimo del cinco por ciento (5%) del total de trabajadores comprendidos en el padrón electoral del régimen del Decreto Legislativo N°276 que laboren en el Hospital Santa Rosa.

- c) Los candidatos deberán presentarse en listas completas, mediante formulario de inscripción dirigido al Presidente del Comité Electoral, conforme al modelo aprobado. A dicha solicitud deberá adjuntarse la relación de adherentes debidamente suscrita, consignando nombres completos, número de Documento Nacional de Identidad (DNI) y firma correspondiente, presentada tanto en formato físico como en archivo digital (Excel), según las especificaciones establecidas por el Comité Electoral.
- d) La solicitud de inscripción de los candidatos que integren las listas deberá contener los siguientes datos:
 - i. Nombres y apellidos completos de los candidatos que integran la lista y de su personero general.
 - ii. Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) de cada candidato.
 - iii. Relación de adherentes en un número no menor al cinco por ciento (5%) del total de trabajadores nombrados comprendidos en el Decreto Legislativo N°276 que figuren en el padrón electoral aprobado por el Comité Electoral.
 - iv. Declaración Jurada de cada candidato, conforme al modelo aprobado.
 - v. Hoja de vida de cada candidato, según formato establecido.
 - vi. Plan de trabajo de la lista.

ARTÍCULO 12°.- Impedimentos

Constituyen impedimentos para ser candidatos a representantes de los trabajadores ante el SUB CAFAE:

- a) No ser miembro del Comité Electoral, ni funcionario con cargo directivo, ni personero acreditado en el presente proceso electoral.
- b) No tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los miembros del Comité Electoral.
- c) No haber sido sancionado mediante proceso administrativo disciplinario dentro de los dos (02) años anteriores al presente proceso electoral.
- d) No contar con sentencia condenatoria vigente por delito doloso dentro de los tres (03) años anteriores a la presentación de la candidatura, salvo que se acredite la rehabilitación judicial correspondiente.
- e) Ejercer representación sindical, dirigencial o delegación institucional ante el Ministerio de Salud u otra entidad pública durante el periodo de postulación.
- f) Haber ejercido el cargo de representante titular durante el periodo inmediato anterior.

ARTÍCULO 13°.- Presentación de Listas



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Las solicitudes de las listas de candidatos se presentarán formalmente en el plazo establecido, al Comité Electoral a través de la Mesa de Partes de la Unidad de Trámite Documentario del Hospital Santa Rosa.

ARTÍCULO 14°.- Definición de Adherente

El adherente es el trabajador comprendido en el Decreto Legislativo N°276 que figura en el padrón electoral aprobado por el Comité Electoral y que respalda formalmente una lista de candidatos mediante su firma.

CAPITULO V

DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

ARTÍCULO 15°.- Marco Ético

La campaña electoral que desarrollen los candidatos hábiles deberá realizarse exclusivamente dentro del período establecido en el cronograma electoral aprobado por el Comité Electoral, observando estrictamente las disposiciones contenidas en la Ley N°27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, así como en la Directiva Administrativa de Neutralidad y Transparencia en el Pliego 011 – Ministerio de Salud, aprobada por Resolución Ministerial N°077-2016/MINSA, y demás normas aplicables en materia de conducta funcional y neutralidad institucional.

ARTÍCULO 16°.- Propaganda y Sanciones

La propaganda electoral constituye el derecho de los candidatos para difundir sus propuestas y planes de gestión, debiendo ejercerse dentro del marco de respeto institucional y conforme a las disposiciones del presente Reglamento.

La propaganda electoral deberá sujetarse a los siguientes lineamientos:

- a) Solo podrá difundirse en los paneles o espacios previamente autorizados por la Entidad, debiendo ser retirada por los candidatos a más tardar un (01) día antes de la fecha programada para el acto electoral.
- b) Queda prohibida toda forma de propaganda electoral durante la jornada de votación dentro del local de sufragio o en sus inmediaciones.
- c) Se prohíbe realizar pintas, inscripciones o cualquier alteración en las paredes, bienes muebles o inmuebles de la institución.

La transgresión de lo dispuesto en el presente artículo dará lugar a la imposición de una multa equivalente al diez por ciento (10%) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, aplicada de manera solidaria a los integrantes de la lista infractora. El Comité Electoral comunicará la sanción a la Oficina de Administración de Recursos Humanos del Hospital Santa Rosa para su ejecución mediante descuento por planilla. Los montos recaudados se incorporarán a los fondos del SUB CAFAE, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que pudieran derivarse conforme a la normativa vigente.

CAPITULO VI



**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”
DE LA JORNADA ELECTORAL DE LOS ELECTORES**

ARTÍCULO 17°.- Derecho al Sufragio

Es un derecho de los trabajadores comprendidos en el Decreto Legislativo N°276 del Hospital Santa Rosa a elegir y ser elegido, como representantes de los trabajadores ante el SUB CAFAE.

ARTÍCULO 18°.- Identificación

Los trabajadores comprendidos en el Decreto Legislativo N°276 del Hospital Santa Rosa, tienen el derecho y la obligación a participar en el proceso de elecciones y serán acreditados con la presentación de su Documento Nacional de Identidad (DNI) o el Fotocheck institucional para la firma del padrón electoral.

DE LAS MESAS DE SUFRAGIO

ARTÍCULO 19°.- Cada mesa de sufragio estará compuesta por tres (03) miembros titulares y tres (03) suplentes sorteados por el Comité Electoral de acuerdo al padrón de trabajadores alcanzados por la Oficina de Administración de Recursos Humanos del Hospital Santa Rosa, por lo menos dos (02) días antes de las elecciones, los mismos que se desempeñarán como Presidente, Secretario y Vocal, comunicándoseles su designación por escrito y/o a través de los medios informáticos (portal institucional), comunicación por dirección electrónica (correos institucionales) y/o otros medios de difusión. Esta designación es **IRRENUNCIABLE**.

ARTÍCULO 20°.- Los miembros de mesa ejercen plena autoridad y son responsables de los actos de la instalación, sufragio y del escrutinio; y tienen las siguientes funciones:

- a) Instalar la mesa de sufragio.
- b) Recibir y contar los votos.
- c) Elaborar las actas de instalación, sufragio y del escrutinio.

ARTÍCULO 21°.- No podrán ser miembros de mesas de sufragio:

- a) Los candidatos y sus personeros.
- b) Los que se encuentren delicados de salud, debidamente acreditado por EsSalud, clínicas privadas o institutos de salud.
- c) Los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad entre los miembros de una misma mesa en relación a los candidatos postulantes.

ARTÍCULO 22°.- El cargo de miembro de mesa de sufragio es **IRRENUNCIABLE**, salvo en los casos de notorio o grave impedimento físico, necesidad de ausentarse de la provincia de Lima y/o del país, tener algunas incompatibilidades señaladas en el artículo anterior.

DE LA CÉDULA DE SUFRAGIO

ARTÍCULO 23°.- El Comité Electoral definirá la cédula de sufragio.

DE LOS PERSONEROS



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ARTÍCULO 24°.- Cada lista podrá acreditar un (01) personero general y un (01) personero por cada mesa de sufragio.

ARTÍCULO 25°.- Los personeros deben cumplir los requisitos que se exigen a los candidatos en los **Artículos 11° y 12°** del presente Reglamento Electoral.

ARTÍCULO 26°.- El personero general tiene las siguientes competencias:

- a) Solicitar la inscripción de la lista de los representantes en las fechas indicadas en el cronograma de elecciones.
- b) Presentar cualquier observación del proceso electoral ante el Comité Electoral.

DEL SUFRAGIO

ARTÍCULO 27°.- El sufragio se realizará en un solo acto, se efectuará en la fecha, hora y lugar que señale el Comité Electoral. El presidente de mesa dispondrá del material a utilizarse (material de escritorio, cédulas de sufragio, padrón electoral en orden alfabético de los trabajadores, relación de las listas de candidatos, actas de instalación, sufragio, escrutinio y ánfora).

ARTÍCULO 28°.- Si faltara uno o más de los miembros para la instalación de la mesa, éstos serán reemplazados con uno de los trabajadores que concurra a la votación.

ARTÍCULO 29°.- En caso de que no se inscribiera ninguna lista de candidatos, el Comité Electoral prorrogará por un lapso no mayor de 5 días la inscripción de los candidatos; si vencido dicho plazo, no se inscribiera ninguna lista de candidatos se formularán las recomendaciones pertinentes, las cuales serán elevadas a la Dirección General del Hospital Santa Rosa a la Jefatura de la Oficina de Administración de Recursos Humanos para que tomen las decisiones correspondientes y se darán por concluidas las funciones del Comité Electoral.

ARTÍCULO 30°.- El Comité Electoral recibirá la solicitud de inscripción de las listas y verificará que contenga los datos y requisitos establecidos en los **Artículos 11° y 12°**; en caso de estar conforme será aceptada y si hubiera errores se devolverá a fin de que las observaciones u omisiones sean subsanadas dentro de las veinticuatro (24) horas bajo apercibimiento de declararse inadmisibles las solicitudes. Si transcurrido el plazo indicado y la subsanación no se efectuara, el Comité Electoral considerará como no presentada la inscripción de la lista.

ARTÍCULO 31°.- Si el Comité Electoral no observara a ningún candidato de las listas dentro de las veinticuatro (24) horas de presentado, deberá proceder a la inscripción de las mismas.

ARTÍCULO 32°.- Cualquier servidor podrá presentar tacha ante el Comité Electoral, dentro de las veinticuatro (24) horas de publicadas las listas de candidatos, si observara que algún candidato se encuentra inmerso en las incompatibilidades establecidas en los **Artículos 11° y 12°** del presente Reglamento.

ARTÍCULO 33°.- El Comité Electoral resolverá las tachas en una sola sesión dentro de las veinticuatro (24) horas de presentada la misma.

ARTÍCULO 34°.- El Comité Electoral determinará el número de mesas de sufragio necesarias para el desarrollo del proceso electoral; cada mesa estará integrada por tres



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”


(03) miembros: un (01) Presidente, un (01) Secretario y un (01) Vocal, conforme a la distribución establecida en el presente Reglamento.


ARTÍCULO 35°.- El acto de instalación de las mesas y el inicio del sufragio se asentarán en las actas de instalación y sufragio correspondientes.

ARTÍCULO 36°.- El acto electoral se desarrollará sin interrupción, desde las siete (07:00 am) horas (apertura) hasta las dieciséis (04:00 pm) horas (cierre).

ARTÍCULO 37°.- Cada trabajador votará una sola vez por la lista de su preferencia, las cuales serán identificadas mediante un número.

ARTÍCULO 38°.- Luego de acondicionar la cámara secreta, el presidente de mesa, en presencia de los otros miembros y de los personeros que estuvieran presentes, procederá a rubricar las cédulas de sufragio en su cara posterior. Acto seguido se recibirá en orden de llegada, el voto de cada uno de los electores en la forma siguiente:


- 
- a) El elector acreditará su identidad con su DNI y/o Fotocheck de la institución.
 - b) El presidente de mesa entregará al elector una cédula de sufragio y lo invitará a emitir su voto en la cámara secreta.
 - c) El votante luego de emitir su voto doblará la cédula de sufragio, la depositará en el ánfora, firmará el padrón electoral correspondiente y colocará su huella digital en el mismo.



ARTÍCULO 39°.- Durante la votación queda prohibida toda discusión o intercambio de opiniones entre los personeros de los candidatos, así como entre estos y los miembros de la mesa de sufragio.

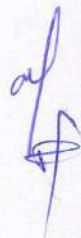
ARTÍCULO 40°.- El acta electoral debe contener: fecha del acto de sufragio, hora en que se inicia dicho acto, nombres de los miembros de mesa y de los personeros presentes, la cantidad de trabajadores que votaron y firmaron en el padrón electoral, los resultados del escrutinio y la hora de finalización del acto electoral.

DEL ESCRUTINIO



ARTÍCULO 41°.- El escrutinio será realizado por los integrantes de la mesa de sufragio en presencia de los personeros. La ausencia de los personeros no impedirá ni invalidará el escrutinio.

ARTÍCULO 42°.- Antes de comenzar el escrutinio, el presidente de mesa realizará el conteo de los votos contenidos en el ánfora, verificando que el número de votos sea igual al número de sufragantes.



ARTÍCULO 43°.- En caso que el número de cédulas de sufragio sea mayor al número de votantes, el presidente de mesa procederá a retirar al azar los votos excedentes; en el caso que el número de cédulas sea menor, se considerará como votos en blancos.

ARTÍCULO 44°.- Se considera voto válido para el cómputo solamente la cédula marcada correctamente con una “X” o “+” y donde el punto de intersección se encuentre dentro del casillero que contenga el número del candidato; el votante deberá marcar un solo recuadro, caso

**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**

contrario su voto no será válido. El voto será inválido si la cédula presentara enmendadura, rotura, señales o anotaciones.

ARTÍCULO 45°.- El presidente de mesa abrirá las cédulas de sufragio una por una, indicará en voz alta la lista por la que se haya votado y luego la mostrará a los demás miembros de mesa y a los personeros. Los otros miembros de mesa llevarán a cabo el conteo de los votos por escrito.

ARTÍCULO 46°.- Si algunos de los personeros impugnaran una o más cédulas, los miembros de mesa resolverán el acto de impugnación.

ARTÍCULO 47°.- Si hubiera caso de empate en la resolución de una impugnación, el presidente de mesa tendrá el voto dirimente.

DEL CÓMPUTO FINAL

ARTÍCULO 48°.- Los miembros de la mesa de sufragio entregarán el acta electoral y el padrón electoral.

ARTÍCULO 49°.- Los resultados parciales de cada mesa de sufragio serán consolidados por el Comité Electoral, obteniendo el resultado final de la votación en presencia de los presidentes y personeros de las mesas de sufragio.

ARTÍCULO 50°.- En caso de que dos o más listas hayan obtenido igual votación el Comité Electoral procederá de inmediato a convocar una segunda vuelta en el término de dos (02) días hábiles.

ARTÍCULO 51°.- El Comité Electoral luego de haber culminado con el cómputo final de votos y de haberse firmado el Acta respectiva, comunicará el resultado a los trabajadores del Hospital Santa Rosa a través de los medios informáticos (portal institucional), comunicación por dirección electrónica (correos institucionales) y/o otros medios de difusión.

DEL INFORME FINAL

ARTÍCULO 52°.- El Comité Electoral deberá redactar un Informe dirigido a la Oficina de Administración de Recursos Humanos, adjuntando una copia de las actas, el informe final de los resultados del proceso de elección y un cuadro resumen de acuerdo a la votación obtenida.

DE LA PROCLAMACIÓN DE LOS REPRESENTANTES ELEGIDOS PARA EL SUB CAFAE

ARTÍCULO 53°.- Serán proclamados representantes titulares de los trabajadores a los integrantes de la lista que haya obtenido el mayor número de votos válidamente emitidos, mientras que los representantes suplentes serán aquellos de la lista que haya obtenido el segundo lugar en el resultado de la votación.

ARTÍCULO 54°.- Los representantes Titulares y Suplentes recibirán las Credenciales respectivas firmadas por los miembros del Comité Electoral dentro de las 24 horas siguientes de su proclamación.

DE LA NULIDAD DEL PROCESO

ARTÍCULO 55°.- El proceso electoral se declarará nulo, si se configurarán las siguientes causales:

**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**

- a) Cuando la suma de los votos en blancos y los votos nulos superen a los votos válidos.
- b) De existir fraude o violencia comprobada.
- c) Si no asiste al menos el 30% del padrón electoral aprobado.
- d) En caso de haber una sola lista y, no alcance el 50% más uno (1) de los votantes.

CAPITULO VII**DE LOS ESTIMULOS Y SANCIONES**

ARTÍCULO 56°.- A los servidores designados como miembros de mesa que cumplan responsablemente la labor encomendada, les será otorgado como compensación un (01) día libre, previa certificación de cumplimiento emitida por el Presidente del Comité Electoral y autorización de la Oficina de Administración de Recursos Humanos.

A los servidores designados como miembros del Comité Electoral les será otorgado como compensación dos (02) días libre; serán autorizados por la Oficina de Administración de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 57°.- Los trabajadores que no justifiquen su participación en el proceso electoral serán sancionados con una multa equivalente al dos por ciento (2%) de la UIT, la cual será informada a la Oficina de Administración de Recursos Humanos del Hospital Santa Rosa para el descuento correspondiente vía planilla de haberes; los montos recaudados pasarán a constituir los fondos del SUB CAFAE y serán revertidos en beneficio de los trabajadores.

ARTÍCULO 58°.- Los miembros de mesa que no justifiquen el incumplimiento de su responsabilidad encargada serán sancionados con una multa equivalente al tres por ciento (3%) de la UIT, la cual será informada a la Oficina de Administración de Recursos Humanos del Hospital Santa Rosa para el descuento correspondiente vía planilla de haberes; los montos recaudados pasarán a constituir los fondos del SUB CAFAE y serán revertidos en beneficio de los trabajadores.

ARTÍCULO 59°.- Los miembros de mesa que no justifiquen el incumplimiento de su responsabilidad encargada y que a su vez no justifiquen su participación en el proceso electoral serán sancionados con la sumatoria de ambas multas equivalente al cinco por ciento (5%) de la UIT, la cual será informada a la Oficina de Administración de Recursos Humanos del Hospital Santa Rosa para el descuento correspondiente vía planilla de haberes; los montos recaudados también pasarán a constituir los fondos del SUB CAFAE y serán revertidos en beneficio de los trabajadores.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

PRIMERO. - El presente reglamento tendrá vigencia única y exclusivamente para el proceso electoral correspondiente al año 2026, quedando sin efecto una vez concluido el mismo.

SEGUNDO. - En el supuesto de existir una (01) sola lista, para ser proclamada como ganadora del proceso electoral, deberá de alcanzar al menos el 50% por ciento más uno de votos válidos del proceso electoral.

DISPOSICIONES FINALES



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital
Santa RosaHOSPITAL
SANTA ROSA
PUEBLO LIBRE

Calidez, ciencia y experiencia a su servicio

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

PRIMERO. - Los recursos económicos, materiales y otros a utilizarse durante el proceso electoral serán proveídos por Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (SUB CAFAE) del Hospital Santa Rosa.

SEGUNDO. - Las dispensas tanto para los trabajadores que no voten en el presente proceso electoral como para los miembros de mesa que no asuman la responsabilidad encargada, se otorgarán por las siguientes causales:

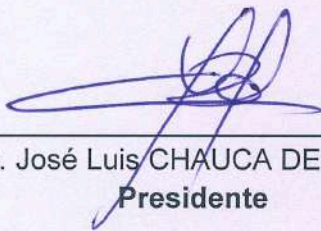
1. Vacaciones programadas.
2. Licencias por enfermedad otorgadas por EsSalud.
3. Licencia por maternidad.
4. Licencia por duelo de familiar directo (padre, madre, hermanos, cónyuge o hijos).
5. Designados y/o destacados a otras entidades.
6. Licencias sin goce de remuneraciones.
7. Suspensión por medida disciplinaria.
8. Por onomástico.

En los demás casos, los montos descontados de las multas ejecutadas serán abonados a la cuenta del SUB CAFAE del Hospital Santa Rosa, los mismos que serán revertidos para beneficio de sus integrantes.

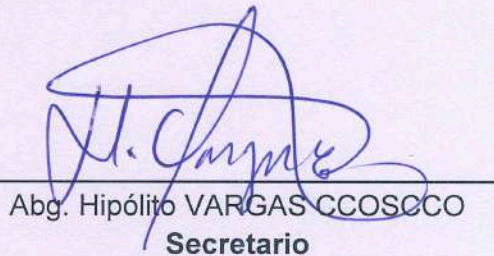
TERCERO. - Para todo lo no previsto en el presente reglamento, deberá ser resuelto por el Comité Electoral, conforme a las normas legales que regulan la Carrera Administrativa, aplicando supletoriamente lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y todas aquellas normas conexas y complementarias.

Pueblo Libre, 27 de febrero de 2026

COMITÉ ELECTORAL 2026



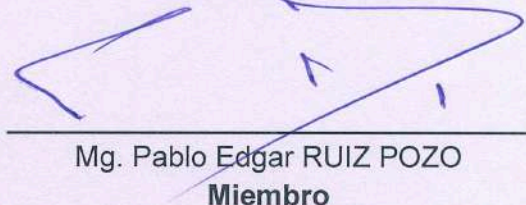
Lic. José Luis CHAUCA DELGADO
Presidente



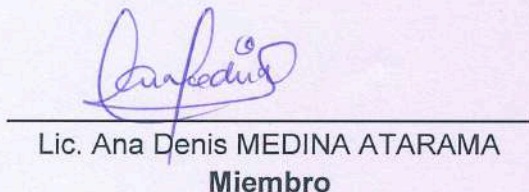
Abg. Hipólito VARGAS CCOSCCO
Secretario



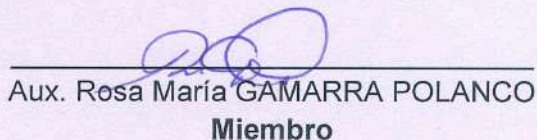
Dra. Isabel del Carmen GÓMEZ BONETT
Miembro



Mg. Pablo Edgar RUIZ POZO
Miembro



Lic. Ana Denis MEDINA ATARAMA
Miembro



Aux. Rosa María GAMARRA POLANCO
Miembro



COMITÉ ELECTORAL 2026

PARA LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL SUB CAFAE PERIODO 2026-2028

CRONOGRAMA ELECTORAL 2026

1. INSTALACION DEL COMITÉ ELECTORAL 2026 : 23 de febrero 2026
2. PUBLICACION DEL CRONOGRAMA ELECTOTRAL : 27 de febrero 2026
3. PUBLICACION DEL REGLAMENTO ELECTORAL : 27 de febrero 2026
4. PUBLICACION DEL PADRÓN ELECTORAL : 27 de febrero 2026
5. ENTREGA DE FORMATOS A CANDIDATOS : Del 02 al 04 de marzo 2026
6. INSCRIPCION DE CANDIDATOS : Del 05 al 10 de marzo 2026
7. CHEQUEO DE LISTA Y DE ADHERENTES : 11 de marzo 2026
8. PUBLICACION DE LAS LISTAS INSCRITAS : 11 de marzo 2026
9. PRESENTACION DE TACHAS A LISTAS INSCRITAS
(08:00 a.m. hasta las 12:00 p.m.) : 12 de marzo 2026
10. RESOLUCION DE TACHAS (INAPELABLE) : 12 de marzo 2026
11. PUBLICACION DE LISTAS HABLES : 12 de marzo 2026
12. CAMPAÑA ELECTORAL : Del 13 al 18 de marzo 2026
13. **ACTO ELECTORAL Y PUBLICACION DE RESULTADOS: 20 DE MARZO 2026**
14. PRESENTACION DE RECURSO DE NULIDAD : 23 de marzo 2026
15. ABSOLUCIÓN DEL RECURSOS DE NULIDAD : 23 de marzo 2026
16. PROCLAMACION DE LISTA GANADORA : 23 de marzo 2026
17. JURAMENTACION Y ENTREGA DE CREDENCIALES : 24 de marzo

[Handwritten signature and scribbles in blue ink on the left margin]



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PADRON DE ADHERENTES
LISTA DE CANDIDATO - SUB COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DEL HOSPITAL SANTA ROSA

TESORERO:

VOCAL 1:

VOCAL 2:

ITEM	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	VINCULO LABORAL	FIRMA
01				
02				
03				
04				
05				
06				
07				
08				
09				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				

Handwritten blue ink marks and signatures on the left margin.



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PADRON DE ADHERENTES

LISTA DE CANDIDATO - SUB COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DEL HOSPITAL SANTA ROSA

TESORERO:

VOCAL 1:

VOCAL 2:

ITEM	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	VINCULO LABORAL	FIRMA
32				
33				
34				
35				
36				
37				
38				
39				
40				
41				
42				
43				
44				
45				
46				
47				
48				

Handwritten blue ink marks on the left margin, including a vertical line and several loops.



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

COMITÉ ELECTORAL PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL SUB COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DEL HOSPITAL SANTA ROSA

ACTA DE APERTURA DE MESA DE SUFRAGIO

Siendo las _____ horas del día ____ de marzo de 2026, los miembros de Mesa de Sufragio presentes dan por iniciado el actual Proceso de Elección de los Representantes de los Trabajadores ante el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – SUB CAFAE del Hospital Santa Rosa, correspondiente al periodo 2026–2028.

El Presidente de la Mesa de Sufragio deja constancia de haber recibido del Comité Electoral el material correspondiente para el presente proceso electoral, el cual consta de lo siguiente:

- Lapiceros.
- Tampón para huella digital.
- Cinta adhesiva.
- Padrón de electores hábiles.
- Lista de candidatos hábiles para el presente proceso.
- Acta de Apertura de la Mesa de Sufragio.
- Acta de Conteo de Votos.
- Acta Final de Resultados Electorales.
- Cómputo general.
- Lista de votantes para publicación.

En el presente acto se deja constancia de la acreditación de los personeros de las listas de candidatos hábiles, quienes quedan registrados en la presente Acta con los siguientes datos:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FECHA	FIRMA
01				
02				
03				
04				
05				
06				



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Inmediatamente, los miembros de la Mesa de Sufragio proceden a emitir su voto conforme a las disposiciones establecidas en el Reglamento Electoral.

Los personeros acreditados suscriben la presente Acta de Apertura de Mesa en señal de conformidad.

PRESIDENTE DE MESA

SECRETARIO DE MESA

VOCAL DE MESA

PERSONERO

PERSONERO

Durante el desarrollo del presente proceso electoral 2026-2028 se presentaron los siguientes hechos que quedan constatados de la siguiente forma:

1.
2.
3.
4.

Pueblo Libre ____ de ____ de 2026



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

COMITÉ ELECTORAL PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL SUB COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DEL HOSPITAL SANTA ROSA

ACTA DE ESCRUTINIO

Siendo las _____ horas del día ____ de marzo de 2026, los miembros de la Mesa de Sufragio, conjuntamente con los personeros debidamente acreditados, proceden a concluir el Proceso de Elección de los Representantes de los Trabajadores ante el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – SUB CAFAE del Hospital Santa Rosa, correspondiente al periodo 2026–2028, efectuando el escrutinio y cómputo de votos, con los siguientes resultados finales:

Table with 3 columns: N°, LISTA DE CANDIDATOS, RESULTADO FINAL. Rows include LISTA N°, TOTAL VOTOS VÁLIDOS, VOTOS EN BLANCO, and TOTAL PADRÓN ELECTORAL.

Se deja constancia que el presente escrutinio se realizó de manera pública, transparente y conforme a lo establecido en el Reglamento Electoral aprobado por el Comité Electoral.

No habiéndose presentado observaciones (o habiéndose dejado constancia de las observaciones formuladas, de ser el caso), los miembros de la Mesa de Sufragio y los personeros acreditados suscriben la presente Acta de Escrutinio en señal de conformidad.

Handwritten signatures in blue ink on the left side of the page.

PRESIDENTE DE MESA

SECRETARIO DE MESA



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

COMITÉ ELECTORAL PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL SUB COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DEL HOSPITAL SANTA ROSA

ACTA DE ESCRUTINIO

VOCAL DE MESA

PERSONERO

PERSONERO

Pueblo Libre ____ de ____ de 2026



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

COMITÉ ELECTORAL PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL SUB COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DEL HOSPITAL SANTA ROSA

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURA

Yo, _____, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° _____, servidor(a) nombrado(a) bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 del Hospital Santa Rosa, me presento ante ustedes con la finalidad de solicitar se sirvan considerar mi inscripción como candidato(a) en el Proceso de Elección de Representantes (Titulares y Suplentes) ante el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – SUB CAFAE del Hospital Santa Rosa, correspondiente al periodo 2026–2028.

ASIMISMO, DECLARO BAJO JURAMENTO:

Cumplir con todos los requisitos establecidos en el Reglamento Electoral vigente para el presente proceso.

Conocer y aceptar íntegramente las disposiciones contenidas en el Reglamento Electoral aprobado por el Comité Electoral.

Ser servidor(a) nombrado(a) bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y contar con la antigüedad mínima requerida en el Hospital Santa Rosa.

No registrar sentencia condenatoria vigente por delito doloso dentro del plazo previsto en el Reglamento Electoral, ni encontrarme inhabilitado(a) para el ejercicio de la función pública.

No tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad ni segundo de afinidad con los miembros del Comité Electoral.

No haber sido sancionado(a) disciplinariamente dentro del periodo establecido en el Reglamento Electoral, salvo que hubiera obtenido la rehabilitación correspondiente.

Contar con mi documentación personal en regla y asumir plena responsabilidad respecto de la veracidad de la información consignada, sometiéndome a las responsabilidades administrativas y legales previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en caso de falsedad.

Pueblo Libre, ____ de _____ de 2026.

Firma del candidato(a): _____

Nombres y Apellidos: _____

DNI N°: _____

Órgano y/o Unidad Orgánica donde labora: _____

Teléfono de contacto: _____